



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo por costas a fijadas en ordinario laboral
Ejecutante : Daniro Alfredo Barrera Bohórquez
Ejecutado : Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia -BBVA
Radicado : 051543112001**2024-0002700**
Providencia: Interlocutorio No. 0051
Decisión : Libra mandamiento de pago

Revisado el escrito contentivo de la demanda ejecutiva por costas fijadas en proceso ordinario laboral indicada en la referencia, se constata que la misma cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 305 y 306 del Código General del Proceso, aplicables al presente caso y dado a que se encuentra ejecutoriado el auto mediante el cual se aprobaron las costas, providencia emitida dentro del proceso ordinario laboral con radicado 051543112001**20190008200** y la cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se libraré mandamiento de pago en la forma pedida,

Por lo expuesto el **JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del señor DANIRO ALFREDO BARRERA BOHORQUEZ, en contra del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA- BBVA, por las siguientes sumas y conceptos:

A. CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000,00) por concepto capital correspondiente las costas a que el demandado fue condenado en proceso ordinario laboral con radicado 2019-00082-00.

B. Por los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma, intereses que serán liquidados a la tasa de 0.5% mensual.

SEGUNDO: Las costas de la presente ejecución se fijarán en su oportunidad legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso. Las agencias en derecho se tasarán en la etapa procesal idónea para



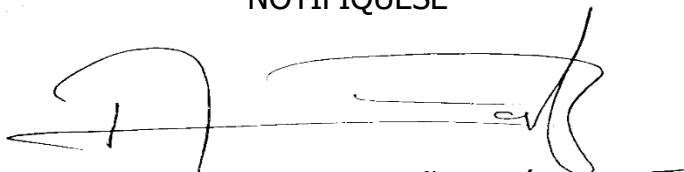
ello, según los parámetros indicados en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA- BBVA, en los términos del artículo 306 del Código General del Proceso, esto es por estados. Adviértase que, la contestación o envío de cualquier memorial a este juzgado, deberá ser remitido al correo electrónico jcctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por secretaria, realícese la notificación aquí ordenada.

CUARTO: Se corre traslado al demandado por el término de cinco (5) días para el pago o diez (10) días para proponer excepciones, conforme lo prevé el artículo 442 Código General del Proceso.

QUINTO: Para que represente al ejecutante en este trámite se reconoce personaría al abogado RICHARD PEREZ AGUSTIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.066.570.250 y tarjeta profesional No.293469 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos indicados en el poder obrante en el proceso ordinario que diera nacimiento a esta ejecución.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82539666c4f42a3cf1f0290730113a9944ec6b204d919cd1852c36f791e9df23

Documento generado en 08/02/2024 05:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>